

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido en audiencia de fecha 20 de septiembre de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, de no ser porque se advierte que, dicho despacho no resolvió el recurso de reposición interpuesto de manera principal en contra de la citada providencia.

Se recapitula entonces que, dentro del asunto de la referencia, la apoderada judicial de Kal Tire C.V. Sucursal Colombia presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto por medio del cual el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná resolvió negar el decreto de la prueba trasladada. En este sentido, se precisa que, revisada la diligencia, no se vislumbra que, la juzgadora haya resuelto la reposición incoada, de manera que el expediente fue remitido a esta agencia judicial para el trámite del recurso de apelación, sin percatarse de esa situación.

En consecuencia, teniendo en cuenta el deber judicial que le asiste a la juez de primer nivel, para resolver el recurso horizontal presentado, el suscrito Magistrado Sustanciador procede a realizar el control de legalidad que corresponde, para lo cual se dejará sin valor y efecto el auto admisorio de fecha 14 de febrero de 2022, y en su lugar se ordenará la devolución del expediente al juzgado de conocimiento, para lo de su cargo.

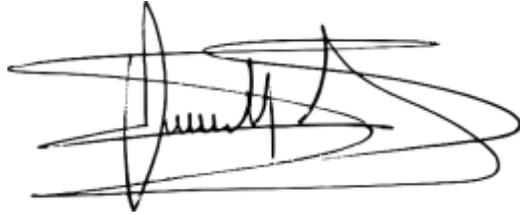
Por lo expuesto, este despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio de fecha 14 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al juzgado de primer nivel, para que proceda a resolver el recurso de reposición interpuesto de manera principal en contra del auto proferido en la audiencia del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual negó el decreto de la prueba trasladada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the signatory.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado